



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1825**
Proceso : Ejecutivo con Garantía Real
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Sor Milena Londoño Ríos.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00255-00**

La Unión Valle, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la apoderada judicial del Banco Davivienda, solicita que se libre mandamiento de pago contra la señora Sor Milena Londoño Ríos, por unas sumas de dinero representados en el pagaré número 05701013300021338 suscrito el 30 de septiembre de 2019 y respaldados por garantía hipotecaria abierta de cuantía indeterminada, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 380-50898 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, otorgada mediante escritura No 2150 del 09 de agosto del 2011, de la Notaria segunda del círculo de Cartago.

No obstante, la profesional del derecho solicita que se libre mandamiento de pago por la cuota de capital e intereses de plazo y seguro, causados desde el 31 de agosto, hasta el 30 de septiembre de 2019, e intereses de mora, cobrados desde el 30 de septiembre de 2019, pues bien teniendo en cuenta que el pagare antes descrito se suscribió el día 30 de septiembre de 2019 y que la señora Sor Milena Londoño Ríos debía pagar la primera cuota el 30 de octubre de 2019, se libraré mandamiento de pago por las pretensiones solicitadas pero a partir de la fecha en que según se relata en el hecho cuatro de la demanda y la literalidad del pagare la demandada entro en mora es decir a partir del 30 de octubre de 2019.

También manifiesta que autoriza a varios abogados para que tengan acceso al expediente; autorización que de conformidad con el art 123 del Código General del Proceso es procedente por lo que a ello se accederá.

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 ibídem:

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Sor Milena Londoño Ríos. identificada con cédula de ciudadanía número 29.159.293, y a favor de Banco Davivienda S.A por las siguientes sumas de dinero,

1. Por la suma de, ciento treinta y un mil doscientos veintinueve pesos con cuarenta y cuatro centavos **(\$131.229,44)** mcte, por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
2. Por la suma de ciento ocho mil setecientos setenta pesos con treinta y cuatro centavos **(\$108.770,34)** mcte por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de octubre de 2019, hasta el 31 de octubre de 2019.



3. Por la suma de diecinueve mil ochocientos setenta y siete pesos (**\$19.877**) mcte por concepto de seguros causados por cuenta de las cuotas desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019.
4. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **1** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación
5. Por la suma de, doscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiún pesos con cincuenta y nueve centavos (**\$252.621.59**) mcte, por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de noviembre de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2019, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
6. Por la suma de ciento siete mil trescientos setenta y ocho pesos con veinte centavos (**\$107.378,20**) mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de noviembre de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2019.
7. Por la suma de treinta y un mil doscientos nueve pesos (**\$31.209**) mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019.
8. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **5** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de diciembre de 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
9. Por la suma de, doscientos cincuenta y cinco mil trescientos un peso, con cincuenta y cuatro centavos (**\$255.301.54**) mcte, por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de diciembre de 2019, hasta el 30 de diciembre de 2019, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
10. Por la suma de ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con treinta y cinco centavos (**\$104.698,35**) mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de diciembre de 2019, hasta el 30 de diciembre de 2019.
11. Por la suma de diecinueve mil novecientos cuarenta y tres pesos (**\$19.943**) mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.
12. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **9** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de enero de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
13. Por la suma de, doscientos cincuenta y ocho mil nueve pesos con noventa y dos centavos (**\$258.009, 92**) mcte, por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de enero de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
14. Por la suma de ciento un mil, novecientos ochenta y nueve pesos con noventa y siete centavos (**\$101.989.97**) mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de enero de 2020, hasta el 31 de enero de 2020.
15. Por la suma de noventa y cinco mil veintinueve pesos (**\$95.029**) mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020.



16. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **13** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de febrero de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
17. Por la suma de, doscientos sesenta mil setecientos cuarenta y siete pesos con cero cuatro centavos mcte. **(\$260.747,04)** mcte, por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de febrero de 2020, hasta el 28 de febrero de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
18. Por la suma de noventa y nueve mil doscientos cincuenta y dos pesos, con ochenta y cinco centavos **(\$99.252,85)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de febrero de 2020, hasta el 28 de febrero de 2020.
19. Por la suma de veinte mil sesenta y tres pesos **(\$20.063)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020.
20. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **17** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de marzo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
21. Por la suma de, doscientos sesenta y tres mil quinientos trece pesos con veinte centavos mcte. **(\$263.513,20)** mcte, por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
22. Por la suma de noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos **(\$96.486,68)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de marzo de 2020, hasta el 31 de marzo de 2020.
23. Por la suma de cincuenta y siete mil quinientos noventa y nueve pesos **(\$57.599)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020.
24. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **21** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de abril de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
25. Por la suma de, doscientos sesenta y seis mil trescientos ocho pesos con setenta centavos mcte. **(\$266.308,7)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
26. Por la suma de noventa y tres mil seiscientos noventa y un pesos con veinte centavos **(\$93.691,20)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de abril de 2020, hasta el 30 de abril de 2020.
27. Por la suma de veinte mil ciento treinta y cuatro pesos **(\$20.134)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.
28. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **25** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de mayo de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



29. Por la suma de, doscientos sesenta y nueve mil ciento treinta y tres pesos con ochenta y cinco centavos mcte. **(\$269.133,85)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
30. Por la suma de noventa mil ochocientos sesenta y seis pesos con cero cuatro centavos **(\$90.866,04)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.
31. Por la suma de veinte mil ciento sesenta y nueve pesos **(\$20.169)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020.
32. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **29** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de junio de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
33. Por la suma de, doscientos setenta y un mil novecientos ochenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos mcte. **(\$271.988,98)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
34. Por la suma de ochenta y ocho mil diez pesos con noventa y dos centavos **(\$88.010,92)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.
35. Por la suma de veinte mil doscientos cinco pesos **(\$20.205)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de junio de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.
36. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **33** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de julio de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
37. Por la suma de, doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos mcte. **(\$274.874,39)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
38. Por la suma de ochenta y cinco mil ciento veinticinco pesos con noventa y un centavos **(\$85.125,51)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 01 de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.
39. Por la suma de veinte mil doscientos cuarenta y dos pesos **(\$20.242)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de julio de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.
40. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **37** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de agosto de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
41. Por la suma de, doscientos setenta y siete mil setecientos noventa pesos con cuarenta y dos centavos mcte. **(\$277.790,42)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de agosto de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.



42. Por la suma de ochenta y dos mil doscientos nueve pesos con cuarenta y nueve centavos **(\$82.209,49)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de agosto de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
43. Por la suma de veinte mil doscientos setenta y ocho pesos **(\$20.278)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de agosto de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
44. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **41** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de septiembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
45. Por la suma de, doscientos ochenta mil setecientos treinta y siete pesos con treinta y ocho centavos mcte. **(\$280.737,38)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de septiembre de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
46. Por la suma de setenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos **(\$79.262,52)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de septiembre de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020.
47. Por la suma de veinte mil trescientos dieciséis pesos **(\$20.316)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de septiembre de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2020.
48. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **45** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de octubre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
49. Por la suma de, doscientos ochenta y tres mil setecientos quince pesos con sesenta centavos mcte. **(\$283.715,6)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de octubre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
50. Por la suma de setenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos con veintiocho centavos **(\$76.284,28)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de octubre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020.
51. Por la suma de veinte mil trescientos cincuenta y tres pesos **(\$20.353)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de octubre de 2020, hasta el 31 de octubre de 2020.
52. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **49** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de noviembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
53. Por la suma de, doscientos ochenta y seis mil setecientos veinticinco pesos con cuarenta y dos centavos mcte. **(\$286.725,42)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de noviembre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
54. Por la suma de setenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos **(\$73.274,48)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de noviembre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.



55. Por la suma de veinte mil trescientos noventa y un pesos **(\$20.391)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de noviembre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.
56. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **53** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de diciembre de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
57. Por la suma de, doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos con diecisiete centavos mcte. **(\$289.767,17)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de diciembre de 2020, hasta el 30 de diciembre de 2020, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
58. Por la suma de setenta mil doscientos treinta y dos pesos con setenta y cuatro centavos **(\$70.232,74)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de diciembre de 2020, hasta el 30 de diciembre de 2020.
59. Por la suma de veinte mil cuatrocientos treinta pesos **(\$20.430)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde el 1 de diciembre de 2020, hasta el 30 de diciembre de 2020.
60. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **57** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de enero de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
61. Por la suma de, doscientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos con dieciocho centavos mcte. **(\$292.841,18)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de enero de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
62. Por la suma de sesenta y siete mil ciento cincuenta y ocho pesos con setenta y tres centavos **(\$67.158,73)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de enero de 2021, hasta el 30 de enero de 2021.
63. Por la suma de veinte mil cuatrocientos sesenta y siete pesos **(\$20.467)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde 1 de enero de 2021, hasta el 30 de enero de 2021.
64. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **61** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de febrero de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
65. Por la suma de, doscientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos con ochenta y un centavos mcte. **(\$295.947,81)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de febrero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
66. Por la suma de sesenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos con cero ocho centavos **(\$64.052,08)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de febrero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021.
67. Por la suma de veinte mil quinientos cinco pesos **(\$20.505)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde 1 de febrero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021.



68. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **65** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de marzo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
69. Por la suma de, doscientos noventa y nueve mil ochenta y siete pesos con treinta y nueve centavos mcte. **(\$299.087,39)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de marzo de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
70. Por la suma de sesenta mil novecientos doce pesos con cuarenta y ocho centavos **(\$60.912,48)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de marzo de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.
71. Por la suma de ciento cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos **(\$152.544)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde 1 de marzo de 2021, hasta el 31 de marzo de 2021.
72. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **69** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de abril de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
73. Por la suma de, trescientos dos mil doscientos sesenta pesos con veintinueve centavos mcte. **(\$302.260,29)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de abril de 2021, hasta el 30 de abril de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
74. Por la suma de cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos **(\$57.739,60)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de abril de 2021, hasta el 30 de abril de 2021.
75. Por la suma de veinte mil quinientos ochenta y tres pesos **(\$20.583)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota desde 1 de abril de 2021, hasta el 30 de abril de 2021.
76. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **73** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de mayo de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
77. Por la suma de, trescientos cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos mcte. **(\$305.466,84)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de mayo de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
78. Por la suma de cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y tres pesos con cinco centavos **(\$54.533,05)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde 1 de mayo de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.
79. Por la suma de veinte mil seiscientos veinticinco pesos **(\$20.625)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota 1 de mayo de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.
80. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **77** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de junio de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.



81. Por la suma de, trescientos ocho mil setecientos siete pesos con cuarenta centavos moneda corriente mcte. **(\$308.707,4)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de junio de 2021, hasta el 30 de junio de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
82. Por la suma de cincuenta y un mil doscientos noventa y dos pesos con cincuenta y dos centavos **(\$51.292,52)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de junio de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.
83. Por la suma de veinte mil seiscientos sesenta y cinco pesos **(\$20.665)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota el 1 de junio de 2021, hasta el 30 de junio de 2021.
84. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **81** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de julio de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
85. Por la suma de, trescientos once mil novecientos ochenta y dos pesos con treinta y cinco centavos mcte. **(\$311.982,35)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de julio de 2021, hasta el 31 de julio de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
86. Por la suma de cuarenta y ocho mil diecisiete pesos con cincuenta y cinco centavos **(\$48.017,55)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de julio de 2021, hasta el 31 de julio de 2021.
87. Por la suma de veinte mil setecientos ocho pesos **(\$20.708)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota el 1 de julio de 2021, hasta el 31 de julio de 2021.
88. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **85** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de agosto de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
89. Por la suma de, trescientos quince mil doscientos noventa y dos pesos con cero cuatro centavos mcte. **(\$315.292,04)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de agosto de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
90. Por la suma de cuarenta y cuatro mil setecientos siete pesos con ochenta y seis centavos **(\$44.707,86)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de agosto de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.
91. Por la suma de veinte mil setecientos cuarenta y nueve pesos **(\$20.749)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota el 1 de agosto de 2021, hasta el 31 de agosto de 2021.
92. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **89** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de agosto de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
93. Por la suma de, trescientos dieciocho mil seiscientos treinta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos mcte. **(\$318.636,84)** por concepto de capital de la cuota



causada desde el 1 de septiembre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.

94. Por la suma de cuarenta y un mil trescientos sesenta y tres pesos con cero ocho centavos **(\$41.363,08)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de septiembre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021,
95. Por la suma de veinte mil setecientos noventa y dos pesos **(\$20.792)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota el 1 de septiembre de 2021, hasta el 30 de septiembre de 2021.
96. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **93** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de octubre de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
97. Por la suma de, trescientos veintidós mil diecisiete pesos con doce centavos mcte. **\$322.017,12)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de octubre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
98. Por la suma de treinta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos con setenta y siete centavos **(\$37.982,77)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de octubre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021.
99. Por la suma de veinte mil ochocientos treinta y cuatro pesos **(\$20.834)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota el 1 de octubre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2021.
100. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **97** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de noviembre de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
101. Por la suma de, trescientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veintiséis centavos mcte **(\$325.433,26)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de noviembre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
102. Por la suma de treinta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos **(\$34.566,64)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de noviembre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.
103. Por la suma de veinte mil ochocientos setenta y ocho pesos **(\$20.878)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota el 1 de noviembre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021.
104. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **101** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de diciembre de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
105. Por la suma de, trescientos veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos mcte **(\$328.885,64)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.



106. Por la suma de treinta y un mil ciento catorce pesos con veinticuatro centavos **(\$31.114,24)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.
107. Por la suma de veinte mil novecientos veintidos pesos **(\$20.922)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota el 1 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.
108. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **105** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de enero de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
109. Por la suma de, trescientos treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos mcte **(\$332.374,65)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de enero de 2022, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
110. Por la suma de veintisiete mil seiscientos veinticinco pesos con veinticuatro centavos **(\$27.625,24)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1 de enero de 2022, hasta el 31 de enero de 2022.
111. Por la suma de veinte mil novecientos sesenta y seis pesos **(\$20.966)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota 1 de enero de 2022, hasta el 31 de enero de 2022
112. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **109** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de febrero de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
113. Por la suma de, trescientos treinta y cinco mil novecientos pesos con sesenta y siete centavos mcte **(\$335.900,67)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de febrero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2022, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
114. Por la suma de veinticuatro mil noventa y nueve pesos con veintidós centavos **(\$24.099,22)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde el 1° de febrero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2022.
115. Por la suma de veintiún mil sesenta y cuatro pesos **(\$21.064)** mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota del 1 de febrero de 2022, hasta el 28 de febrero de 2022.
116. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **113** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de marzo de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
117. Por la suma de, trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos mcte **(\$339.464,1)** por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de marzo de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
118. Por la suma de veinte mil quinientos treinta y cinco pesos con setenta y nueve centavos **(\$20.535,79)** mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde 1 de marzo de 2022, hasta el 31 de marzo de 2022.



119. Por la suma de ciento treinta y dos mil doscientos siete pesos (**\$132.207**) mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota del 1 de marzo de 2022, hasta el 28 de marzo de 2022.
120. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **117** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de abril de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
121. Por la suma de, trescientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos con treinta y tres centavos mcte (**\$343.065,33**) por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de abril de 2022, hasta el 31 de abril de 2022, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
122. Por la suma de dieciséis mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos (**\$16.934,56**) mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde 1 de abril de 2022, hasta el 30 de abril de 2022.
123. Por la suma de veintiún mil ochocientos cincuenta y un pesos (**\$21.851**) mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota del 1 de abril de 2022, hasta el 30 de abril de 2022.
124. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **121** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de mayo de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
125. Por la suma de, trescientos cuarenta y seis mil setecientos cuatro pesos con setenta y seis centavos mcte (**\$346.704,76**) por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de mayo de 2022, hasta el 31 de mayo de 2022, del pagare No número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
126. Por la suma de trece mil doscientos noventa y cinco pesos con trece centavos (**\$13.295,13**) mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde 1 de mayo de 2022, hasta el 31 de mayo de 2022.
127. Por la suma de veintiún mil ochocientos noventa y ocho pesos (**\$21.898**) mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota del 1 de mayo de 2022, hasta el 30 de mayo de 2022.
128. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral **125** liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de junio de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
129. Por la suma de, trescientos cincuenta mil trescientos ochenta y dos pesos con ochenta y un centavos mcte (**\$350.382,81**) por concepto de capital de la cuota causada desde el 1 de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2022, del pagare no número 05701013300021338 del 30 de septiembre de 2019.
130. Por la suma de nueve mil seiscientos diecisiete pesos con cero nueve centavos (**\$9.617,09**) mcte, por concepto de interés de plazo, causado desde 1 de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.
131. Por la suma de veintiún mil novecientos cuarenta y cinco pesos (**\$21.945**) mcte por concepto de seguros causados por cuenta de la cuota del 1 de junio de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.



132. Por los intereses moratorios sobre la cuota a capital descrito en el numeral 137 liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 1 de julio de 2022, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
133. por la suma de ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil setecientos cuatro pesos con setenta y ocho centavos moneda **(\$8.424.704,78)** por concepto de saldo insoluto y acelerado dentro de la obligación demandada de conformidad a lo descrito en el acápite de los hechos.
134. Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto descrito en el numeral 137 liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el día 8 de julio de 2022, fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
135. Sobre las costas y las agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Segundo: Ordenar el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la carrera 19c No. 10a -27 casa 13 manzana a Urbanización El Prado de la Unión Valle identificado con matrícula inmobiliaria No. 380-50898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, que se denuncia como de propiedad de la demandada señora Sor Milena Londoño Ríos. identificada con cédula de ciudadanía número 29.159.293. Librar oficio respectivo.

Tercero: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Cuarto: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Quinto: A la presente demanda ejecutiva con garantía real imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Sexto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado Angie Carolina García Canizales, identificada con la cedula de ciudadanía, No. 1016062.776 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional. No. 359.383 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

Séptimo: Tener como autorizados por parte de la abogada a Angie Carolina García Canizales, a los abogados Heber Segura Sáenz, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.015.422.379, Tarjeta Profesional. No 338.296 del C.S.de la J; email: abogadoregional9_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, Giovanni Sosa Álvarez identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.968.065 y Tarjeta Profesional. No 277.286, del C.S.J email: abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co, Santiago Agudelo Puentes identificado con Cedula de Ciudadanía No1.014.290.136 y Tarjeta Profesional No 364.856 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico abogadoregional3_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co Carlos Arturo Robayo Matallana identificado con cedula de ciudadanía No. 1.016.059.163, como dependiente judicial, email dependiente1_davivienda@abogadoscac.com.co para que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

examine el proceso de la referencia, retire oficios, despachos comisorios, demanda, títulos valores y demás providencias emanadas dentro del proceso de la referencia. así mismo, para que solicite vía electrónica copia del expediente y piezas procesales necesaria de conformidad con el artículo 123 Numeral 1 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7063a5eea528de38bf468a5a47da645f641eabb38f9e0e55d8d9198a6f60d5d8**

Documento generado en 13/07/2022 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>